"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 01 de diciembre 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 320-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 23 de octubre 2017; Informe N° 639-2017-OPP-DE.UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de octubre 2017; Informe N° 660-2017-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 03 de noviembre 2017; Memorando N° 930-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de noviembre 2017; Informe N° 283-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMOCICF/MC de fecha 01 de diciembre 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se ´precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 18 de octubre del 2017, se designa a la Señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 320-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, se dirige al responsable de la Oficina de Administración, solicita requerimiento de pasajes y viáticos a la ciudad de Lima para gestionar transferencia de recursos presupuestales, ante el Ministerio de Cultura, a favor de los trabajadores, CPC Jesús Miguel Saldarriaga Huibin, responsable de Contabilidad, Ing. Oscar Lavado Chambergo, responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

Que, con Informe N° 639-2017-OPP-DE.UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita asignación de pasajes y viáticos para viajar a Lima, sede del Ministerio de Cultura y gestionar la transferencia de recursos presupuestales en los rubros Recursos Directamente Recaudados y Transferencia de Recursos Presupuestales correspondientes a los saldos de libre disposición de CAS;

Que, mediante Informe N° 660-2017-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el comisionado, Ing. Oscar Lavado Chambergo se dirige a la responsable de la Unidad Ejecutora solicitando reembolso de viáticos y en el reverso del informe, cuenta con proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que cuenta con disponibilidad presupuestal en la suma de S/ 580.50 (Quinientos ochenta y 50/100 soles), desglosándose de la siguiente manera: S/ 130.00 (Ciento treinta y 00/100 soles), rubro 09, meta 029 y clasificador 23.21.21, Recursos Directamente Recaudados, S/ 450.50 (Cuatrocientos cincuenta y 50/100 soles), rubro 09, meta 029, clasificador 23.21.22, Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Memorando N° 930-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de la Oficina de Administración, solicita se proyecte resolución de reembolso de viáticos a favor del comisionado, Ing. Oscar Lavado Chambergo, en la suma de S/ 580.50 (Quinientos ochenta y 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 283-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMOCICF/MC, del responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del reembolso por viáticos, a la ciudad de Lima, para efectuar gestiones en la sede del Ministerio de Cultura, a favor del comisionado, Ing. Oscar Lavado Chambergo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus

modificaciones, también consideran la emisión de Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega del viático correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, contando con la rendición de cuenta, así como proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que cuenta con disponibilidad presupuestal: fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, meta 29, clasificador 23.21.21, para el abono de S/ 130.00 (Ciento treinta y 00/100 soles), y fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, meta 29, clasificador 23.21.22, para el abono de S/ 450.50 (Cuatrocientos cincuenta y 50/100 soles), corresponde emitir el acto administrativo para el pago de reembolso solicitado, en la suma total de S/ 580.50 (Quinientos ochenta y 50/100 soles), conforme con lo previsto en el numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2015-SG/MC, "Procedimientos para la autorización de solicitud, utilización y rendición de viáticos otorgados por viajes de comisión de servicios al interior y exterior del país del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución N° 056-2015-SG/MC;

Estando a las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, según el numeral 2.2. del Manuel de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de reembolso por gastos realizados en comisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle

| NOMBRE Y APELLIDOS | DEPENDENCIA | RUBRO | META | CLASIF. | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Oscar LAVADO CHAMBERGO | Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, | 09 | 029 | 23.21.21 | S/ 130.00 |
| | | 09 | 029 | 23.21.22 | S/ 450.50 |
| TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y 50/100 SOLES | | | | | |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la cancelación del monto descrito en el artículo precedente con cargo al presupuesto 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa para su cumplimiento a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, responsables de Contabilidad, Tesorería; Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

Asesoría Jurídica V° B°

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Econ. Nancy Elizabeth Mejía Rojas
Directora Ejecutiva